

DOGMA y RAZON

REVISTA DECENAL

PUBLICADA POR LA BIBLIOTECA

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA

CON LA COLABORACION DE LOS SEÑORES SACERDOTES

Ilmo. Dr. D. Ramon de Ezenarro
Dr. D. Francisco Mateos Gago
Dr. D. Andrés Posa

Rdmo. Fr. Ramon Buldú
Dr. D. Félix Sardá y Salvany
Dr. D. Zacarías Metola

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes en cuadernos de, á lo menos, 16 páginas

MADRID: Arenal, 15, librería

ADMINISTRACION

Angeles, 14, BARCELONA

SUMARIO

EL INTEGRISMO Y LA POLITICA, por el Dr. D. Jaime Cararach é Iborra, Pbro.—¡SIN DIOS!, IV, por el Dr. D. Félix Sardá y Salvany.—DOCUMENTOS ECLESIASTICOS.—INFLUENCIA DE LA CIVILIZACION HISPANO-CRISTIANA EN LA ARABIGA (*Fragmento de un libro inédito*) (continuación), por el doctor don Francisco Javier Simonet.—INSTRUMENTO ESPIRITUAL DE DON CRISTÓBAL CABREKA, por el Dr. D. Marcelo Macías, Pbro.—BIBLIOGRAFIA: EXÁMEN DE LIBROS: Observaciones magnéticas del Real Colegio de Belen de la Compañía de Jesús, en la Habana; Suma de los dones de San José por el P. Isidoro de Isolanis de la Orden de Santo Domingo, traduccion española por José Pallés; Las barras de plata.—NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS. *Publicaciones recientes*.—GACETILLAS.—ANUNCIOS.

EL INTEGRISMO Y LA POLÍTICA

III

«En el orden de las doctrinas el Liberalismo es la herejía universal y radical, porque las comprende todas: en el orden de los hechos es la infraccion radical y universal, porque todas las autoriza y sanciona (Monseñor Sardá y Salvany—El liberalismo es pecado, párrafo 3, pág. 17, edicion 2.^a)» El Integrismo, antítesis religiosa, filosófica y política del Liberalismo, puede definirse «La afirmacion universal y radical de todo cuanto enseña la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y negacion al propio tiempo universal y radical de todo cuanto enseña, autoriza y sanciona el Liberalismo.»

El derecho nuevo y el antiguo son los dos campos enemigos: el Liberalismo tre-mola la bandera de las modernas teorías de derecho político cuyas bases son: *el origen del derecho es la voluntad del hombre; no hay ley superior á la voluntad humana; la moral no reconoce otro principio ni admite otra san-*

cion que la voluntad del hombre; no debe inmiscuirse idea de ser alguno superior á la voluntad del hombre, ni en la enseñanza, ni en la educacion. El Integrismo se ampara del antiguo derecho político cristiano y sostiene: *que el origen y fuente de toda autoridad es Dios: que hay una ley eterna y divina superior al hombre y que se le impone como regla para su voluntad libre; y en el orden político afirma; que la autoridad del jefe del Estado está sometida á la ley divina; que esta ley divina es regla del poder del soberano; que este poder es libre, pero que no es arbitrario ni absolutamente independiente; que debe templarlo el interés nacional; que no es despótico; que el soberano es, á la vez, ministro de Dios y servidor del pueblo.*

Liberalismo é Integrismo son dos términos contradictorios: renegar del uno es entrar de lleno en el campo del otro: se excluyen mutuamente. Y no parecerá inexacta tal contrariedad si se atiende á los principios profesados por ámbas escuelas, cuyas fórmulas últimas y radicales son: *la voluntad del hombre es absolutamente independiente de Dios; la voluntad del hombre ha de ser absolutamente dependiente de Dios; y cuyas síntesis son: hombre—á Dios; Dios infinitamente superior al hombre.*

Preséntase, pues, el Integrismo como escuela de Filosofía de Derecho, novísima en el nombre, pero tan antigua como el derecho cristiano.

No se trata solamente de un partido, trátase de un cuerpo orgánico de doctrina social, ó sociológica, como dicen ahora, cuyos principios son generales y cuyas consecuen-

cias en el órden histórico no van ligadas invariablemente á un país, ni á una forma determinada. No rehuimos examinar (y lo haremos, Dios mediante, en otros artículos) por qué, en España sobre todo, han venido á parar en sinónimos los términos integrismo, tradicionalismo, absolutismo y carlismo, pero importa consignar que en realidad son distintos, que guardan órden de abstracción de mas á menos: que no olvidando que *abstractum est formale concreti* y distinguiendo, como es ley, el órden metafísico y jurídico del histórico y concreto, se podrá medir el alcance de la antedicha sinonimia y entender la correlacion y trabajos de sus cuatro términos. Ello es lo cierto que siendo la sociedad religiosa, civil y política de origen jurídico, fundado en la naturaleza humana, no obstante, el origen histórico de la civil y política, es la voluntad de los hombres que usan de su libertad física, 'porque el matrimonio y la nacionalidad, fundamento de ámbos, son hechos que comienzan por acto de voluntad. Y conviene distinguir el órden abstracto y el concreto, ó sea el jurídico y el histórico, para no caer en el error de aquellos que, confundiendo ámbos órdenes, dando un origen histórico á la sociedad, y solamente histórico, dan igualmente al poder un origen tan solo histórico, y á quienes reprende Nuestro Santísimo Padre Leon XIII (1. D. g.) en los siguientes términos de la *Encíclica Immortale Dei*: «*Quoniam vero non potest societas ulla consistere, nisi si aliquis omnibus præsint, efficaciter similique movens singulos ad commune propositum impulsione, efficitur, civili hominum communitati necessariam esse auctoritatem qua regatur: que non secus ac societas, á natura propterea que á Deo ipso oriatur auctore. Ex quo illud consequitur, potestatem publicam per se ipsam non esse nisi á Deo. Solus enim Deus est verissimus maximusque rerum dominus, cui subesse et servire omnia, quæcumque sunt, necesse est: ita ut quicumque jus imperandi habent, non id alium de accipiant, nisi ab illo summo omnium principe Deo. Non est potestas nisi á Deo.*» Lo cual quiere decir; «Mas como quiera que ninguna sociedad puede subsistir ni permanecer si no hay quien presida á todos y mueva á cada uno con un mismo impulso eficaz y encaminado al bien comun, síguese de ahí *ser necesaria á toda sociedad de hombres una au-*

toridad que la rija; autoridad que, como la misma sociedad, surge y emana de la naturaleza y por tanto del mismo Dios, que es su autor. De donde tambien se consigue que el poder público por sí propio, ó esencialmente considerado, *no proviene sino de Dios*, porque sólo Dios es el propio verdadero y supremo Señor de las cosas, al cual todas necesariamente están sujetas y deben obedecer y servir, hasta tal punto que, todos los que tienen derecho de mandar, de ningún otro lo reciben si no es de Dios, Príncipe sumo y Soberano de todos. *No hay potestad que no parta de Dios.*» Insistimos en la conveniencia de la citada distincion, porque siendo añejos los principios del Integrismo y muy antigua verdad que solamente con ellos se puede gobernar cristianamente, no se nos eche en cara la mocedad del nombre y la época en que ha nacido, para desentenderse del respeto que se debe á matrona entrada en años como es la política integrista; ni menos se pretenda arrinconar sus principios por apollillados é inservibles, ni se demuestre que no son tan nuevos, ni faltos de experiencia como se pudiera creer porque hasta hace poco nadie los habia tan gráfica y claramente denominado.

El sueño de oro de la democracia consiste en la realizacion de las tres suspiradas igualdades: la religiosa, que es una blasfemia y un sacrilegio; la civil, que es el socialismo y comunismo; la política, que es la anarquía y el despotismo. No pretendemos ahora refutar la libertad de conciencia, ni vindicar la familia y la propiedad. Nuestro objeto se concreta exponiendo los principios del órden político del Integrismo, para responder luego á la pregunta, ¿es el Integrismo escuela puramente política? Advertiremos sí, de paso, á los demócratas que «la mejor forma social es aquella que tiene más aptitud para procurar el bien general y el de los individuos en toda la medida que es posible; y que esto no siempre acompaña á la perfecta igualdad política, puesto que la experiencia enseña que la mayoría de los hombres, ó al menos gran parte de ellos, no tiene, y la razon esplica que no puede tener, el criterio político que se requiere para gobernar por si mismos inmediatamente la cosa pública.» Y no será por demás hacerles notar «que la desigualdad política debe estar en razon directa de la falta de capacidad de

una parte de los ciudadanos y del exceso de aptitud de la otra para gobernar la república. Siempre la mayoría será incapaz del gobierno inmediato de la nación, y una perfecta igualdad política, es decir, una perfecta democracia, siempre será un gobierno imperfecto.»

Para sacar, en su día, las consecuencias que pretendemos del principio integrista, que no es otro que la actuación de la soberanía que de derecho corresponde á Nuestro Señor Jesucristo sobre la sociedad, es preciso, á nuestro entender, fijar el criterio del Integrista acerca tres gravísimas cuestiones, á saber: ¿cuál es el origen del poder? ¿cuáles son las doctrinas católicas acerca las diversas formas de gobierno? ¿qué enseñan los grandes teólogos de la Iglesia católica respecto á la recíproca relación de derechos y deberes entre el pueblo y los poderes públicos?

De buen grado confesamos que ni San Agustín, ni Santo Tomás de Aquino, ni Suarez y Bellarmino (de quienes nos creemos entusiasta, si bien que desaprovechado discípulo, por nuestra ruindad de ingenio y sobrada desaplicación) ponen el *summum* de la perfección política en el absolutismo, pero también cumple declarar que no tienen consorcio con la democracia moderna ni con lo que podríamos llamar las formas preparatorias de la misma, por cuanto una y otras hoy día encierran el germen ó presentan ya el desarrollo del principio liberal, del que tanto distan los maestros antes citados, como la verdad del error.

Ni esta es ocasión, ni á propósito el lugar, para referir los delirios del racionalismo al explicar el origen del poder público. Nos dirigimos á hermanos católicos que creen en la bondad virtual del sistema liberal templado por el catolicismo, para que de este catolicismo-liberal salga el menor mal posible para la Iglesia; y pretendemos hacerles ver que nuestras convicciones rechazan el liberalismo, no la libertad, y que al hablar de la verdadera, somos partidarios de ella como lo fueron nuestros maestros, cuyas declaraciones hace del todo suyas la escuela integrista cuyos fueros doctrinales nos cabe el honor de vindicar.

Empezamos por decir que la ley no es un capricho del legislador «*Lex est quædam rationis ordinatio*»; ni para favorecer partido ni camarilla determinada «*ad bonum commune*»; y que no son las violen-

cias de los que mandan de hecho, sino la fuerza del derecho legítimo jefe del Estado la que dá vigor y fuerza de obligar á la ley «*ab eo qui habet curam communitatis promulgata*.» La razón sobre la fuerza: el interés general sobre el interés particular: hé aquí la grandeza moral de la ley.

«El poder público en general, dice Belarmino, viene de Dios, porque derivando necesariamente de la naturaleza del hombre, nace por tanto de Dios que es el autor de tal naturaleza. Lo mismo si quieren, que si no quieren, los hombres han de ser gobernados por algunos, so pena de perecer todos. Es, pues, la autoridad política, de derecho natural. Y por ser de derecho natural, es lógicamente de derecho divino. No otra cosa quiso significar el Apóstol San Pablo diciendo á los primeros cristianos: «*Quien resiste á los poderes públicos, resiste al orden por Dios establecido*.» (De laicis, lib. 3, cap. VI).

Suarez: «El hombre es social por naturaleza. El cuerpo social necesita para vivir de una cabeza que vele por el bienestar de los miembros. La autoridad pública es necesaria, pues, porque es consecuencia de la naturaleza del hombre. Deriva, por tanto, de Dios la autoridad, ya que de Él viene el hombre á quien debe ella conducir á su fin.» (De legibus; lib. 3, cap. 3.)

Leon XIII en su encíclica *Diuturnum*: «*Et sane homines in societate civili vivere natura jubet seu verius auctor naturæ Deus: quod perspicue demonstrant et loquendi facultas et innatæ appetitiones animi per plures et res necessariae multae ac magni momenti, quas solitarii homines asse qui non possunt... Nunc vero neque existere, neque intelligi societas potest, in qua non aliquis temperet singulorum voluntates ut velut unum fiat ex pluribus easque ad commune bonum recte atque ordine impellat... Voluit igitur Deus ut in civili societate essent qui multitudini imperarent. Unde Paulus: «non est potestas nisi á Deo.»*

Concuerdan estas voces con las de Donoso Cortés, Balmes y Aparici y Guijarro; de Maistre, Veuillot, de Belcastel, Lacordaire, el P. Félix y Monseñor Ketteler; los jesuitas Pachtler, Taparelli, Meyer y Costa-Rossetti; como antes lo proclamaron también de Lugo, Lessio, Valencia y Salmeron, Bossuet y Bortaloue, insiguiendo las huellas del jurisconsulto, aunque pagano, y príncipe de los oradores latinos, Ciceron,

quien tenia de tales materias concepto clarísimo bebido en las fuentes de Platon y de Aristóteles. La *teocracia* es la doctrina jurídica del origen del poder de toda escuela que no sea materialista ó atea.

JAIMÉ CARARACH É IBORRA, *Pbro.*

(Se continuará.)

¡SIN DIOS!

IV

La escuela liberal-conservadora es, como vimos, ilógica y antitética en sus principios: por tanto ha de resultar en la práctica ó artera ó violenta, y por ambos conceptos odiosa. Sin lealtad y franqueza para poner en frente de un programa el nombre de Dios y aceptar todas las consecuencias, ó para proclamar netamente el ateísmo y aceptar también las de él, la escuela liberal-conservadora necesita sortear las dificultades de su absurdo dualismo ó por medio de trampas y expedientes para aplazar la solución de ellas, ó por medio de la fuerza material para cortar sus nudos. Lo dicho; ó artera y tramposa, ó violenta y dictatorial. Así la hemos conocido siempre entre nosotros y así se la ha visto siempre en cuantos países ha logrado hacer prevalecer por más ó menos tiempo su corruptora dominación. Apelamos á la memoria de nuestros lectores

La razón del fenómeno es óbvia. El Liberalismo conservador, al igual que todo Liberalismo, no quiere la ley de Dios como fuerza viva social; y sin embargo, quiere gobernar á los pueblos con igual vigor de autoridad y con igual seguridad de resultados, que los que dá por su naturaleza aquel teocrático principio. Para suplir la deficiencia de este principio le es preciso, pues, apelar á la astucia ó á la fuerza; ó á la habilidad del prestidigitador para escamotear con una mano, al pueblo, los falsos derechos que le otorga con otra, ó á la brutalidad del cabo de vara para imponerse *porque sí* á los que de ellos quieren hacer, altérese ó no el orden público, su uso lógico y natural.

Véase, sino, á dicho Liberalismo-conservador en cualquiera de las funciones á que viene obligado como representante del poder social y no se tardará en reconocer lo absurdo de su posición ante la lógica y el

buen sentido. Escojamos cualquiera de sus actos, y sea, por ejemplo, la administración de justicia. Prende el juzgado liberal á un hombre por ladrón, y éste resulta que verdaderamente lo es. Procede, pues, la declaración de delito y la aplicación de pena, mas aquí se entabla entre el tribunal y el reo el siguiente curiosísimo diálogo:

Tribunal.—¿Habeis cometido el hurto que se os atribuye?

Reo.—Sí, señor: he quitado á Fulano de tal la suma de que se hace mención en los autos.

Tribunal.—Estáis, pues, convicto de delito de robo, porque dicha suma no os pertenece y la habeis sustraído á su legítimo dueño.

Reo.—No, señor: según mi individual criterio, y aún á tener cierta teoría religiosa-social que he oído predicar y que allá para mi uso me he adoptado yo, ningún ciudadano es dueño exclusivo de nada ante la necesidad ó el simple deseo de otro ciudadano que tenga mejores puños para arrebatárselo.

Tribunal.—Empezais por sentar una filosofía absurda..

Reo.—Vuestra misión, señor magistrado, no es aquí definir filosofías ni teologías. Representais un poder social que admite la libertad omnímota del pensamiento y que se declara incompetente para fallar en materia de doctrinas. Esta es la mía y obra consiguientemente á ella, que es lo único que puede exigirse á mi honradez, así fallárais vos de acuerdo con las que representais.

Tribunal.—Mas vos no ignorais que *nuestras* leyes reconocen y sancionan el derecho de propiedad, y que por tanto, ha de castigarse como delito todo atentado contra este derecho.

Reo.—Haceis bien en decir que son *nuestras* leyes, porque son las que os habeis forjado vosotros para vuestro uso contra nosotros y contra nuestra libertad. Mas, si vos ni nadie de los vuestros pueden asegurar que dichas leyes sean la verdad y sean la justicia, porque el poder social que representais declara libres las doctrinas, no puede, de consiguiente, obligarme á mí á aceptar como buenas las de una escuela conservadora que, ante la libertad omnímota del pensamiento que profesais, no tiene un átomo de derecho más que la misma igualdad y socialista.

Tribunal.—Sea empero como sea, es un hecho la legislacion actual y en virtud de ella iréis á presidio.

Reo.—Decis muy bien: es *un hecho*; como mañana, si prevalece nuestra propaganda, será *un hecho* la legislacion opuesta: es *un hecho* vuestra justicia y nada mas, como es *un hecho* la sentencia que vais á dictar contra mí porque sois aquí más en número y más fuerte que yo, como es *un hecho* la pena que voy yo á sufrir porque estoy solo, inerme y maniatado y no tengo en mi apoyo (hasta ahora por lo menos) la pareja de Guardia civil que os garantiza á vos.

Tribunal.—Insolente está el acusado.

Reo.—No, señor, sino lógico y consecuente. Para aplicarme con justicia la sentencia deberían fundarla en algo que de común acuerdo hubiésemos reconocido vos y yo como obligatorio; no en una teoría que vos admitis, pero que reconocéis tengo yo derecho á considerar como mentira. Me castigaríais con razon, si me probaseis que yo he debido creer malo en conciencia lo que llamais mi delito, y yo llamo mi derecho. Ahora me castigais sin razon, porque me reconocéis libre la conciencia y no me considerais libre el uso práctico de ella, me acusais de haber violado la ley. Vos sois el violador del principio fundamental de ella y en virtud del cual ejercéis vuestra magistratura, si como supongo la teneis en nombre del principio liberal.»

Y se irrita el juez y manda callar al reo y va éste á lucir su grillete en el presidio. Pero la inflexible lógica tiene por necesidad que ponerse de parte del acusado, que obró segun perfecta conciencia suya, y segun perfecta conciencia suya reconocido libre é independiente por el propio Estado que luego le castiga como un crimen, haber procedido conforme á su inspiracion.

Apliquemos ahora igual procedimiento de exámen al de las demás funciones sociales que ejerce cada dia en la gobernacion y administracion de los pueblos el Estado conservador-liberal. Preguntémosle con qué derecho cobra nuestros tributos, saca nuestras quintas, fiscaliza nuestras costumbres, exige el respeto á sus personas é instituciones. *Sin Dios* nada de eso tiene base real que resista al exámen; *sin Dios*, es palabra completamente huera la palabra *Derecho*, que solo significa una rutina ó una preocupacion. Mas no, que muchas veces algo más que eso significa

el tal Derecho: significa una imposicion brutal, una verdadera y flagrante iniquidad.

FÉLIX SARDÁ Y SALVANY.



DOCUMENTOS ECLESIASTICOS

INSTRUCTIO Sacrae Congregationis de Propaganda Fide ad Episcopos et Praelatos Regulares Catholicarum Missionum supra suspensionibus. quae irrogantur ex informata conscientia.

Omni tempore sollicita fuit Ecclesia ut non solum ascensus ad sacros Ordines interdiceretur interdictis, verum etiam ab eorumdem exercitio criminosi suspensi manerent.

Cum autem occultorum quoque criminum, quaeque prodere non expediret, facilis et prompta, nempe a iudicialibus formis libera, coercitio aliquando necessaria sit ad sacri ministerii dignitatem, et fidei utilitatem tuendam; hinc sapientissimo consilio Tridentini Patres «Sess. XXIV. Cap. I de Reform. decreverunt.—*Ei cui ascensus ad sacros ordines a suo Praelato ex quacumque causa, etiam ob oco cultum crimen, quomodolibet, etiam extrajudicialiter fuerit interdictus aut qui a suis ordinibus seu gradibus vel dignitatibus ecclesiasticis fuerit suspensus, nulla contra ipsius Praelati voluntatem concessa, licentia de se promoveri faciendo, aut ad priores ordines, gradus et dignitates sive honores restitutio suffragetur.*

Ex hoc provido decreto, in eo quod refertur ad Clericorum crimina, quae extrajudicialem suspensionem ab ecclesiasticis officis merentur, iamdudum in usu fuit suspensionis poena ex causis Praelato notis; quae nempe audit suspensio *ex informata conscientia*. Ad hoc itaque ut in eadem infligenda, cum maiori, qua potest cautela et securitate Ordinarii Catholicarum Missionum procedant, S. Congregatio de Propaganda Fide praesentem instructionem edendam censuit, cui iidem Ordinarii in adhibendo hoc extraordinario remedio sese conformare curabunt.

1. Suspensio ex informata conscientia, non secus ac illa, quae per iudicialem sententiam infligitur, personam ecclesiasticam, a suis ordinibus; seu gradibus, vel dignitatibus ecclesiasticis exercendis interdicit.

2. In hoc praecipue ipsa differt a iudiciali suspensione, quod adhibetur tamquam extraordinarium remedium in poenam admissi criminis; ideoque ad eiusdem impositionem non requiruntur nec formae iudiciales, nec canonicae admonitiones. Satis erit proinde, si Praelatus hanc poenam infligens, simplici utatur praeecepto, quo declaret se suspensionem ab exercitio sacrorum officiorum, vel ecclesiasticorum munium indicere.

3. Huiusmodi praeceptum semper in scriptis intimadum est, die et mense designato; ideoque autem fieri debet vel ab ipso Ordinario, vel ab alia persona de expresso ipsius mandato. In eadem tamen intimatione exprimendum est, quod eiusmodi punitio irrogatur in vim Tridentini decreti «Sess. XIV. Cap. I de reform.» ex informata conscientia, vel ex causis ipsi Ordinario notis.

4. Deben insuper exprimi partes exercitii ordinis vel officii, ad quas extenditur suspensio; quod si suspensus interdictus sit ab officio, cui alter in locum ipsius substituendus est, ut puta Oeconomus in cura animarum, tunc substitutus mercedem percipiet ex fructibus beneficii in ea portione, quae iuxta prudens Ordinarii arbitrium taxabitur: At si suspensus in hac taxatione se gravatum senserit, moderationem provocare poterit apud Curiam archiepiscopalem, aut etiam apud Sedem Apostolicam.

5. Exprimi item debet tempus durationis eiusdem poenae. Abstineant tamen Ordinarii ab ipsa infligenda in perpetuum. Quod si ob graviorem causas Ordinarius censuerit eam imponere non ad tempus determinatum, sed ad suum beneplacitum, tunc ipsa habetur pro temporanea, ideoque cessabit cum iurisdictione Ordinarii, suspensionem infligentis.

6. Suspensioni ex informata conscientia iustam ac legitimam causam praebet crimen, seu culpa a suspensio commissa. Haec autem debet esse occulta, et ita gravis, ut talem promereatur punitorem.

7. Ad hoc autem ut sit occulta requiritur, ut neque in iudicium, neque in rumores vulgi deducta sit, neque insuper eiusmodi numero et qualitati personarum cognita sit, unde delictum censi debeat notorium.

8. Verum tenet etiam suspensio si ex pluribus delictis aliquod fuerit notum in vulgus; aut si crimen, quod ante suspensionem fuerat occultum, deinceps post ipsam fuerit ab aliis evulgatum.

9. Prudenti arbitrio Praelatorum relinquatur suspensionis causam, seu ipsam culpam delinquenti aut patefacere, aut reticere. Partes aliquin pastoralis sollicitudinis et charitatis eorumdem eorunt, ut si istiusmodi poenam suspensio manifestare censuerint, ipsa ex paternis, quas interponent, monitionibus, nedum ad expiationem culpae, verum etiam ad emendationem delinquentis, ad occasionem peccandi eliminandam inserviat.

10. Meminerint vero Praesules, quod si contra decretum, quo irrogata fuit suspensio, promoveatur recursus ad Apostolicam Sedem, tunc apud ipsam comprobari debet culpa, quae eidem praebuit occasionem. Consultum idcirco erit, ut antequam haec poena infligatur, probationes illius, quantumvis extrajudicialiter et secreto colligantur; ita ut eo ipso, quod cum omni certitudine culpabilitatis in punitore inferenda proceditur, si deinceps causa exa-

minanda est apud Apostolicam Sedem, probationes criminis in eas difficultates hand impingant, quae ut plurimum occurrunt in istiusmodi iudiciis.

11. A decreto suspensionis ex informata conscientia non datur appellatio ad tribunal superioris ordinis. Postquam idcirco Clericus intimationem suspensionis habuerit, si nihilominus appellationem interponere, eiusque obtentu in Altari ministrare, seu quovis modo suum ordinem solemniter exercere praesumat, statim incidit in irregularitatem.

12. Semper tamen patet aditus ad Apostolicam Sedem; et in casu quo Clericus absque sufficienti ac rationabili causa se hac poena multatum reputet, recurrere poterit ad Summum Pontificem. Interim tamen in vigore permanet decretum suspensionis usque dum ab ipso Pontifice, vel a S. Congregatione, qua de recursu iudicare debet, non fuerit rescissum aut etiam moderatum.

13. Ceterum ex quo istiusmodi poena est remedium omnino extraordinarium, quod praesertim ad expiationem criminum absque formis iudicialiis adhibetur; prae oculis habeant Praelati id quod sapientissime admonet Summus Pontifex S. M. Benedictus XIV; in suo tractatu *de Synodo Diocesana, Libro XII, cap. 8, n. 6* quod mirum reprehensibilis foret Episcopus, si in sua Synodo declararet, se deinceps ex privata tantum scientia cum poena suspensionis a divinis animadversurum in Clericos, quos graviter deliquisse compererit, quamvis eorum delictum non possit in foro externo concludenter probari, aut illud non expediat in aliorum notitiam deducere.

Romae ex Aed. S. C. de Propaganda Fide die 20 Octobris 1884.



INFLUENCIA DE LA CIVILIZACION HISPANO-CRISTIANA EN LA ARÁBIGA

(FRAGMENTO DE UN LIBRO INÉDITO)

(Continuacion)

Con poca reflexion y sin conocimiento de causa, se ha atribuido á los Arabes dominadores del suelo español toda la gloria de aquel movimiento literario y científico que produjo tantos escritores notables y que realizó no pocas ponderadas y maravillas en medio de la ponderada oscuridad de los siglos medios. Desconociendo la importancia de la tradicion científica del pueblo Mozarabe y la energia del espíritu español, se creyó que nuestros mayores al caer bajo el yugo musulman, habian de-

generado completamente de su raza, perdiendo las privilegiadas dotes con que les favoreció la naturaleza, olvidando su propia cultura al admitir la arábica y confundiendo oscuramente con el pueblo conquistador. Abderrahman I, fundador del califato cordobés, y los sultanes que le sucedieron, viéndose aislados en este remoto confín occidental de sus correligionarios del Oriente, y sin elementos de ciencia ni de cultura en el pueblo musulmán, aprovecharon, por necesidad y por cálculo, para llevar adelante la organización de su estado cuanto hallaron de útil y aceptable en la población sometida hispano-romana. Establecida en Córdoba la corte del imperio arábigo occidental, la patria de los Sénecas y Lucanos vió formarse en su seno una escuela latino-cristiana, á donde concurrían los Mozarabes estudiosos de toda la Bética, y que produciendo sabios y doctores tan insignes como los Speráindeo, Eulogios, Alvaros, Samsones y Recemundos, civilizó á sus bárbaros dominadores. Es muy de notar que los Arabes y Bereberes, más dados á las armas que á las ciencias, todavía tardaron mucho tiempo en vencer su primitiva rusticidad y su aversión á los estudios racionales; é incapaces además de consultar por sí mismos los monumentos de la antigua civilización hispano-romana escritos en latin, tuvieron que abandonar á los indígenas el monopolio de la ciencia. Así, pues, como los cristianos orientales tradujeron en obsequio de los Arabes de aquellos países las obras científicas de los autores griegos, los Mozarabes españoles se tomaron el trabajo de traducir y explicar en la lengua de sus señores muchos monumentos de la literatura hispano-romana. Contábase ya el siglo III de la dominación sarracénica en España cuando el obispo iliberitano Rabi ben Zaid (Recemundo) propagaba en Andalucía los conocimientos astronómicos y filosóficos, aborrecidos del vulgo musulmán, cuando las historias de Orosio eran traducidas por los Mozarabes cordobeses del latin al arábigo; y cuando Juan, hijo de Isaac, Mozarabe de nacimiento y médico de Abderrahman III, daba á conocer á los musulmanes españoles las doctrinas médicas de los autores helénicos: «Yahya ben Ishac (Juan, hijo de Isaac), dice un autor arábigo-oriental, escribió una obra muy excelente, dividida en cinco libros, acerca

de los simples usados en la medicina, cuyo asunto trató segun las doctrinas de los médicos griegos que entonces se usaban generalmente entre los cristianos; pues aunque el mismo Yahya era muslim, su padre Ishac fué cristiano.»—Pero del testimonio más explícito que al mencionado autor consagró otro escritor árabe, consta que Juan, hijo de Isaac, no solamente nació de padres cristianos, sino que se educó en nuestra fé, de la que apostató, ya entrado en años, seducido por la ambición.

En la crónica ó biblioteca de los *Filósofos (Tarij al Hocamá)* se lee lo siguiente: *Yahya ben Ishac, el Médico, el Español.....* Ishác, el padre de Yahya, fué cristiano, médico, muy hábil en su profesion y celebrado en los dias del emir Abdallah. Su hijo Yahya fué así mismo entendido é ingenioso en el tratamiento (de las enfermedades), y muy hábil en su arte, y fué elevado á la dignidad de consejero (*vazir*) por Abderrahman Annázir, que le confirió cargos importantes *despues de haber islamizado* y le dispensó su estimacion. Compuso sobre medicina una obra en cinco libros titulada *Al-Ibrisam* (la seda), en la cual adoptó la doctrina de los Romíes; siendo así que hasta entonces este sistema no habia logrado aceptación ni celebridad en la España árabe.»—De cuyo pasaje se colige que Yahya, ó Juan, médico famoso, é hijo de otro médico distinguido, ambos á dos nacidos en el cristianismo, y por consiguiente Mozarabes, no debió á la enseñanza de los Arabes sus grandes conocimientos teóricos y prácticos en la medicina, puesto que trató este asunto segun las doctrinas de los médicos griegos, conocidas y usadas entre los cristianos, pero ignoradas de los Moros españoles.

FRANCISCO JAVIER SIMONET.

(Se continuará).

INSTRUMENTO ESPIRITUAL

DE

D. CRISTÓBAL CABRERA

VARIAS COMPOSICIONES

de las que se hallan al márgen de la segunda parte

Cancion á la columna

Verbo del Padre eterno,
Luz de la lumbre soberana y pura,

Retrato de la divina hermosura,
 En quien de cielo y tierra está el gobierno,
 Cordero manso y tierno,
 Mayorazgo del cielo regalado,
 Fuerte leon temido y adorado,
 Decid, ¿qué ha sido esto,
 Que en tan estrecho puesto
 Atado á una columna agora os veo,
 Pagando vos las culpas que poseo?

Las legiones armadas
 Derriba en tierra una palabra vuestra,
 ¿Para qué dais de vos tan alta muestra,
 Si despues de las gentes derribadas,
 En siendo levantadas,
 Consentís tan afable y tan humano,
 Que el escuadron sacrílego, inhumano
 Os traiga, Señor, preso?
 Y no contento de eso,
 Para tener de vos mayor seguro,
 Atan el cuerpo tierno á un mármol duro!
 ¿No yela el mármol frio,
 Jesús dulce, ese pecho delicado,
 Que tiene en sí encubierto y encerrado
 El que con soberano poderío
 Modera el fuerte brío
 Del espantoso mar y airado viento?
 A tal ofensa, tal contentamiento.
 Esto, Señor, espanta.
 Suspende, admira, encanta,
 Que siendo vos á quien el cielo adora,
 Estáis tan manso y tan humilde agora.

La sogá ¿no lastima,
 A la garganta y manos apretada,
 Jesús dulce, esa carne delicada,
 Digna de ser tenida en tanta estima?
 Fuerza será que imprima
 Y que deje señal de su dureza,
 Esa, Señor, que ofende tal terneza,
 Teniendo así anuladas
 Las manos consagradas
 Que hicieron la máquina del mundo,
 Y romperán las puertas del profundo.

ROMANCES

A la Encarnacion

Paseándose anda Dios
 Por su eternidad sagrada,
 Cuando le vinieron nuevas
 De una lija de Santa Ana,
 Antes santa que nacida,
 Ante los cielos criada,
 Y en la presencia divina
Ab eterno preservada.
Missus angelus Gabriel
 Con soberana embajada,
Ave, dijo, *gratia plena*:
 La Virgen quedó turbada.
 Con aquel *ave* tan dulce.
 Eva en *ave* fué tornada.
 ¿Cómo puede ser aquesto,
 Siendo de varon privada?
 —Vendrá el Espíritu Santo
 Otra vez en tu morada;
 De la virtud del muy alto
 Tienes de ser alumbrada,
 Y la palabra divina

Será en tu vientre encarnada.
 —*Ecce ancilla*, respondiera
 La Virgen santa humillada:
 Hágase en mí, Dios eterno,
 Conforme á la tu palabra.
 Y en el instante que el *fiat*
 Dijo con humildad santa,
Verbum caro factum est
 Por la redencion humana.

Al Nacimiento

1.º

Mira el limbo Lucicer,
 Dó los santos residian:
 Gritos dán niños y viejos,
 Y él de nada se dolía,
 ¡Qué tiranía!
 En aquella escuridad,
 Dó tiene puesta su silla,
 Viéndolos tan humillados,
 El más se ensoberbecia.
 ¡Qué tiranía!
 Voces dan los patriarcas,
 Que subyectos los tenia;
 El clamor de los profetas
 Hasta los cielos subia.
 ¡Qué tiranía!
 Un cordero lo está oyendo
 En los brazos de María,
 Y con lágrimas muy dulces
 Diciendo está: Madre mia,
 ¡Qué tiranía!
 Viéndose tan orgulloso.
 Me quiso usurpar mi silla;
 Y no contento con esto,
 Al hombre engañado habia.
 ¡Qué tiranía!
 Nací yo en noche tan fria;
 Y el dejalle libertado,
 Me ha de costar la vida.
 ¡Qué tiranía!

2.º

En el medio de la noche,
 Cuando está más descuidado,
 Y puesto en mayor silencio
 Todo el mundo sosegado,
 Al gran seno de Abraham
 Un mensajero ha llegado:
 Manda que cesen las voces,
 Y cese el llanto pasado,
 Y le presten atencion,
 Para darles un recado.
 Y en medio de todos estos,
 En alta voz ha hablado:
 Cesen, padres, los gemidos;
 Descanse el pecho rasgado
 De dar voces por remedio
 Contra este mal del pecado.
 Deje Adam de lamentar
 Su ventura y triste hado:
 Tome el rey David su arpa,
 Y entone un cantar no usado;
 Que los ángeles del cielo
 Hoy en la tierra han cantado:
 Mude el llanto Jeremías,
 Que tanto tiempo ha llorado:
 Y si preguntais por qué,

Sabed que agora ha llegado
 A la ciudad de Bethlem,
 Y en un portal se ha apeado,
 Dios, que os viene á rescatar
 De la culpa y del pecado.
 Levántese un alarido,
 No triste y desconcertado,
 Sino con tanto concierto,
 Que el infierno esté turbado;
 Y prosigan la cancion
 Que el mensajero ha empezado:
 ¡Gloria á Dios en las alturas,
 Que á su Hijo nos ha dado!

3.º

Mañana de navidad,
 Al tiempo que alboreaba,
 Gran fiesta hacen pastores
 Por Bethlem y su comarca,
 Revolviendo sus cayados,
 Haciendo bailes y danzas,
 Al son de dulces zampoñas
 Y de rabeles y gaitas.
 El pastor que á Dios ha visto,
 ¡Oh, qué bien se señalaba!
 Y el que á velle no ha venido,
 No saltaba, ni bailaba.
 Míranselo las virtudes
 De la tierra levantadas,
 Entre las cuales hay dos
 Que de Dios son muy amadas:
 La una es *misericordia*,
 Otra *justicia* se llama;
 Y por estar diferentes,
 Agora no se hablaban.
 Es la una piadosa,
 La otra rigurosa y brava;
 Mas, al fin, misericordia
 A justicia preguntaba:
 ¡Ay, justicia, hermana mia!
 ¿Cómo estás de amor tocada?
 ¿Cómo ahora rigor no tienes,
 Y ante este muéstraste mansa?
 Justicia no le responde,
 Que á disimular probaba;
 Mas viendo ser importuna,
 Respondió algo turbada:
 Importuna eres, amiga,
 Aunque discreta, pesada
 En querer saber de mí
 Una tan nueva demanda:
 Y pues lo quieres saber,
 Vé dó los pastores bailan;
 Verás á Dios hecho niño;
 Verás su hermosura y gala,
 Su gentil disposicion,
 Su lindo donaire y gracia,
 Del cual siempre fuí querida,
 Estimada y regalada:
 Mas agora que ha nascido,
 Vestido de carne humana,
 Puestos tiene en tí los ojos;
 A tí quiere, y á tí ama.
 Misericordia responde,
 La voz amorosa y baja:
 ¡Ay, justicia! ¡Cuán en vano
 Vives en eso engañada!
 Que si el niño Dios me quiere
 Mucho más que publicabas,

Por esto no te desecha,
 Ni de tí él se apartaba;
 Que su misericordia
 Sobre todo sojuzgaba,
 Tambien es justo jüez,
 Y con rigor castigaba.
 Si celos te hacen guerra,
 Vive ya desengañada;
 Que nunca Dios, por mi parte,
 Te estorbará la demanda.

MARCELO MACÍAS.

(Se continuará.)



BIBLIOGRAFIA

Observaciones magnéticas y meteorológicas del Real Colegio de Belen de la Compañía de Jesús, en la Habana.

Notabilísimas son, en verdad, las observaciones que cada trimestre publica el expresado Observatorio astronómico, bajo la entendida direccion del Rdo. P. Benito Viñes, universalmente apreciado en el mundo científico.

Algunos años hace que el Observatorio viene dando periódica cuenta de sus investigaciones, y que el P. Viñes presta excelentes servicios á la ciencia astronómica, á los navegantes y los que pueblan nuestras Antillas; pero, á pesar de los buenos deseos de la Compañía de Jesús y de las disposiciones notabilísimas del personal empleado en el Colegio de Belen al servicio del Observatorio, la publicacion de sus estudios acusaban demasiado retraso, motivo por el cual el citado Reverendo Padre, siguiendo el ejemplo de lo practicado por otros Observatorios cuando se hallaron en parecidas situaciones, dispuso que en lo sucesivo se publicaran en dos series las observaciones, dando por semestres las atrasadas y por trimestres las mas recientes, introduciendo en estas últimas, modificaciones y mejoras de importancia sin alterar en la escencial la forma primitiva con que se daban hasta aquí las noticias, y reservando las observaciones extraordinarias de que se crea conveniente dar cuenta, para publicarlas por vía de apéndice al fin del cuarto trimestre anual.

Los cuadros de curvas mensuales, continuados en cada uno de los cuadernos trimestrales publicados, acreditan la pericia del autor R. P. Viñes. En detalle encierran

los datos de observacion directa y los suministrados, además, por el *Meteorografo* del R. P. A. Secchi, que funciona con regularidad desde 1873 en aquel Observatorio. Para la construccion de dichos cuadros se adoptó una cuadrícula á la que de la manera mas simplificada pudieran trasladarse todas las observaciones hechas. Aun cuando el estado del cielo no se consigne, por lo difícil de sujetar la descripcion á un lenguaje figurado, claro y espresivo dada la estrechez de los cuadros, sin embargo los elementos introducidos en estos, junto con la hora de lluvia, dan idea del estado del cielo.

Cada uno de los cuadros mensuales contienen todas las observaciones de un mes. Forman la cuadrícula treinta y una divisiones iguales, tomadas en sentido de los obislas, que corresponden á otros tantos dias del mes, hallándose subdividido el espacio correspondiente á cada uno de los dias en doce partes iguales, de suerte que cada division de las menores representa un espacio de dos horas. Para lograr la separacion debida y á fin de que sirvan de puntos de partida fáciles de hallar, las líneas correspondientes á la media noche y al medio dia se grabaron con trazo mas fuerte, siendo las gruesas las que separan un dia de otro. ó sea las que corresponden á la media noche.

La division adoptada es la decimal por acomodarse mejor á las escalas de los diversos instrumentos utilizados para lograr las observaciones. Estas escalas van escritas al márgen, y las líneas gruesas se hallan espaciadas entre si por intervalos iguales de cinco en cinco divisiones de las menores, de manera que la lectura de las observaciones descritas y anotadas se hace sumamente fácil no solo para el inteligente sino para el profano, ofreciendo al propio tiempo un conjunto agradable á la vista. Cada una de sus divisiones menores de la cuadrícula equivale en el *barómetro* y *tension del vapor* á un milímetro; en el *termómetro* á un grado; en la *humedad relativa* ó fraccion de saturacion á 0.04, ó sea á cuatro unidades de las expresadas en el márgen; en el *declinómetro* á una division de su escala; en el *magnetómetro bifilar* á dos divisiones, en la *parte de cielo cubierto* á una unidad de las generalmente adoptadas, y en la *velocidad del viento* á dos kilómetros por hora.

Las precedentes indicaciones son más que suficientes para que los menos versados en asuntos magnéticos y meteorológicos, comprendan la verdadera importancia de los trabajos de los PP. Jesuitas en el Observatorio de la Habana. No se crea, como ciertos *sprits forts* dicen, que el atraso en que viven los religiosos, suele perjudicar el valor de sus estudios, necesariamente defectuosos, segun ellos, por la deficiencia de los medios que emplean. Es esta una de tantas acusaciones infundadas que contra las órdenes religiosas se lanzan casi á diario. Por lo que respeta á la ínclita Compañía de Jesús en España, y concretándose precisamente á las ciencias experimentales á que se dedican en sus gabinetes de física y en sus bien montados Observatorios de Manila y de la Habana, al frente de los cuales hay nombres tan respetados como los de los PP. Faura y Viñes, diremos que los sábios del mundo entero aceptan por buenas sus observaciones y no se desdennan de acudir á ellas en demanda de datos en los que basan sus cálculos sobre los más árdulos problemas de la meteorología y de la física aplicada.

Para las Observaciones á las que dedicamos estas pocas líneas, se adquirieron aparatos fabricados en Inglaterra por los constructores de mayor renombre, ejecutados bajo la vigilancia del celebrado P. Perry, director del Colegio de Stonyhurst en Inglaterra y comprobados en parte por Whipple, actual director del Observatorio de Kew; aparatos que responden á todas las exigencias del progreso científico más refinado y legítimo, y que permiten establecer los cálculos sobre la mayor precisión hasta el dia conocida.

No hemos de entrar en debates que no vienen al caso; únicamente diremos que uno de los aparatos de reciente adquisicion sirvió de una manera admirable para estudiar el Paso de Vénus, por reunir todas las condiciones apetecibles, de conformidad con las instrucciones y reglamentos que el gobierno inglés publicó para el mejor acierto de tan importante y anhelada observacion.

A la fecha hemos recibido los Cuadernos publicados y que alcanzan al último trimestre del año 1885 al final de cuyo relato y por vía de Apéndice, se publica la observacion del *Paso de Vénus* efectuada en 6 de Diciembre de 1882, y estudiado por el citad

do P. Viñes auxiliándole en ello los Reverendos PP. Pedro Otoro y Bonifacio Fernandez agregados al Observatorio y el ayudante del mismo Sr. D. Clemente Lopez. Se observaron tres contactos, los dos internos y el último externo, no habiendo sido factible la del primero externo, el cual, por otra parte, en concepto del P. Secchi es de ningún valor «en cuanto no es dado apreciar el momento de entrada, si no es después que ha pasado.» (Les Etoiles, t. II, p. 117. París, 1880). El aparato empleado para el exámen era del mismo constructor que hizo uno de los dos cenatoriales que trajeron á las Antillas los Astrónomos de San Fernando, y tenia exactamente las mismas dimensiones, reuniendo, además, las condiciones exigidas por la Conferencia Internacional habida en París en 1881, y por las instrucciones que prepararon las Comisiones Inglesa, Española y Norteamericana y autorizaron dicho Congreso. Son realmente de importancia las anotaciones referentes al Paso de Venus hechas por el P. Viñes, y la concordancia de las mismas con las que efectuaron en los demás Observatorios astronómicos, son la mejor demostracion que puede darse en apoyo de la excelencia de las observaciones realizadas por los Rdos. Padres Jesuitas en el Real Colegio de Belen. —H.

Tratado de los dones de San José por el P. Isidoro de Isolanis de la Orden de Santo Domingo, traduccion española por José Pallés.

Por la devocion que expresa en cada una de sus líneas el ilustre autor al gloriosísimo Patriarca San José; por la doctrina levantal que encierra el tomito que analiza; por la ilustracion que refleja en la ya pasada época en que se escribió; por la oportunidad de la division y puntos que abraza; y finalmente por estar escrito basándose en la forma escolástica más pura, quisiéramos recomendar esa publicacion, y la recomendamos eficazmente á las personas interesadas y dadas á la investigacion y contemplacion de los altos hechos espirituales, mas no podemos hacerlo para el consumo de los lectores de libros piadosos.

Lástima que al editar un libro como el que nos ocupa, no se tenga presente que materias tan delicadas es necesario encomendar su revision á personas experimentadas, y que sepan cercenar ó anotar

lo que es preciso que se suprima, ó ponga en claro, al lector poco versado en las modas de pensar y sentir de otros tiempos.

Una sola nota, la de la pág. 110, hemos encontrado en todo el libro, y es lastimosamente tan impertinente, que no solo contradice la mayor parte del texto sin razon plausible, sino que está ilícitamente en contra de un texto de San Pablo que allí se cita. Parecióle al autor de la nota que debia dar algo á la falta de su oracion imperante, y escribió dos deplorables líneas. Mas valiera que se hubiese ocupado su ingenio en explicar al sencillo lector algunas doctrinas demasadamente condensadas acerca la *casi constante pecabilidad en el matrimonio*; acerca la *condicionalidad de los votos*, etc., etc., que si son admirablemente formuladas por el autor hoy sin previa demostracion, pueden ser ocasion de perturbar muchas almas indoctas.

Fijanse poco los dados á publicar libros en que la época presente leen todos, chicos y grandes, mujeres y hombres, sábios é ignorantes, y sin correccion ni aclaracion alguna, se dá al público, y especialmente al piadoso, libro como el presente que se escribió en latin para uso de los que podian estar á la altura de sus enseñanzas.

Respecto á la traduccion, hemos de decir que si bien arguye buen conocimiento del latin y es bastante fiel en trasladar el concepto del autor, se resiente como la generalidad de las traducciones hoy hechas para la estampa, de cierta ausencia de precision en las voces y de la influencia del estilo del idioma que se traduce.

En resumen: Para las personas que puedan apreciar la obra en su original latino es muy digna de alabanza; para los que no tengan mayor ilustracion y hayan de leerla en la version castellana, creemos que no solo no les hace falta, sino que á muchos puede ocasionarles notable perjuicio, por mas que muy acertadamente, y ciñéndose á su deber el ilustrado censor eclesiástico haya dado dictámen favorable, por cuanto la obra en sí no contiene nada contra la doctrina católica.

Las barras de plata.

Novelita andaluza por sus cuatro costados, es la que con el expresado título acaba de escribir la conocida autora doña María Mendoza de Vives. De sencilla tra-

ma, interés sostenido, verdad de caracteres y éstos bien delineados y seguidos, es de amena lectura moral en su fondo y en los medios todos de que la autora se vale para conducir la acción de su natural y nada forzado desenlace.

Es verdad que tal vez debería haber alguna diferencia en la expiación que sufren los principales personajes, porque el más culpable en realidad resulta igualmente castigado; pero, teniendo en cuenta que la Sra. de Mendoza quiere hacer resaltar las graves consecuencias de aliarse con malas compañías, no es repugnante ni mucho menos en su cuadro, ver que el inducido al crimen sea tratado como el mismo inductor.

Los amigos de lecturas entretenidas y ligeras, pueden pasar un buen rato, sin peligro ninguno, recorriendo las páginas de *Las Barras de plata*, al final de las cuales encontrará una bonita tradición catalana *La loca de las tres cruces*, escrita con bastante colorido y conocimiento del terreno y de las costumbres que en ella se describen.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

Para principios de Octubre está anunciada la publicación de *El Libro de las Tradiciones de Granada*, obra original de don Francisco de P. Villa-Real y Valdria, catedrático numerario de Historia Universal de la Universidad de Granada, con una carta-prólogo del Excmo. Sr. D. Nicolás de Paso y Delgado. La obra constará de dos partes; la primera dedicada á la narración de doce tradiciones originales ó sea los doce episodios más notables que pueden caracterizar á Granada durante la dominación de los árabes y despues de la reconquista; y en la segunda parte, se ofrecen, tambien originales del autor, los resúmenes de las cien tradiciones sobre Granada publicadas hasta el día. El precio del libro por suscripción es de 5 pesetas.

La casa Hollendorf anuncia la próxima publicación de una *Historia del príncipe Bismarck* (1847-1887), escrita por Mr. Eduardo Simon.

El éxito que han logrado recientemente unos apuntes biográficos del hasta aquí afortunado hombre de Estado, permite augurar, para la obra que se anuncia, una buena aceptación.

Leemos en la revista *Academy* de Londres, que las obras de la grande biblioteca del lord Crawford-Balcaris, recientemente vendidas en Londres, han alcanzado precios muy altos. La *Biblia Mazarino* ha sido cedida por 66,250 frs., una Biblia latina de 1462: 27,625 frs.; el Pentateuco de Tyndale, de 1530: 6,375 frs.; el Nuevo Testamento de 1534: 5,750 frs.; la primera Biblia francesa de Lyon, de 1474: 5,000 frs. Las mejores obras han sido adquiridas por M. Quaritch.

La venta de la Biblioteca particular de M. Leon Techener, que contenia un gran número de libros preciosos, manuscritos é impresos, manuscritos con miniaturas, incunables, libros impresos por los Alde y los Elzevier y obras antiguas enriquecidas por el arte de Boyet. Du Senil, Padeloup y Derome, han alcanzado tambien buenos precios. Hé aquí los principales: Pauli Jovii novocomensis episcopi Nucernini, de vita Leonis decimi Pont. Max. libri quatuor (1,549, in-fol.): 7,450 frs.; Petri Victorii variarum lectionum libri XXV (1,553 in-fol.): 3,000 frs.; Gothorum Sueonumque historiarum auctore Jo. Magno Gotho archiepiscopo Upsalensi (1,554 pet-in-fol, con fig.): 6,350 frs.; Heliodori Aetiopicae historiae libri decem (1,552 in-fol): 12,000 frs.; La Plaisante et joyeuse histoyre du grand géant Gargantua (1,542 in-16 de 350 p. con fig.); Pantagruel roy des dipsodes restitué á son naturel (1,542 in-16 de 350 p.); Tiers Livre des faitz et dictz heroiques du noble Pantagruel, comparé par M. Franc. Rabelais (1,547 in-16 de 293 p.); las tres obras reunidas en un solo volumen: 14,100 frs. El producto de esta venta excedió en cinco días de 300,000 frs.

En el *Giornale storico della letteratura italiana* ha publicado el profesor de la Universidad de Palermo Sr. Novati, un interesante trabajo bibliográfico titulado: *I Codici Trivulzio-Trotti*. Se trata de una parte de la célebre colección de manuscritos de los príncipes Trivulzio, en número de ciento veinte volúmenes, que se pueden hoy considerar perdidos, no solo para Italia, sino tambien para las demás naciones de Europa. Puesta la colección en venta en Milan y no habiéndose presentado comprador fué enviada á América, y en Nueva York ha sido recientemente adquirida. El distinguido profesor de Palermo que habia tenido ocasion de examinar dichos manuscritos en Milan, tomando numerosas notas sobre la mayor parte de estos escritos, los ha publicado ahora con el beneplácito de los eruditos é historiadores que conservaran siquiera noticias de tan rara y excelente colección.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez ha publicado una bien escrita *Memoria referente á los principales causas que influyen en el malestar actual de la clase obrera de la localidad, y remedios que pueden adoptarse.* Entre estos últimos señala y nosotros señalamos como el más principal, la necesidad absoluta que existe de hacer volver á las clases trabajadoras, hoy tan olvidadas de casi todos sus deberes para con Dios, al conocimiento de las verdades de nuestra Santa Religion, la cual únicamente puede enseñar el secreto de ser felices, no sólo á los hijos del trabajo, sino tambien á los halagados por la fortuna.

PUBLICACIONES RECIENTES

J. M. M.—Diálogos de actualidad. vol. 24. El Dinero de San Pedro, 0'06 de pta.

Barberis.—Il grande Sant' Agostino vescovo d'Ipbona, Dottore di S. Chiesa. Vita popolare, fasc. VIII de la *Lecture Cattolichè di Torino* 1 pta.

Monsabré (B. P.).—Le Mariage. Deux éditions: 1.º Splendide volume petit in 4, cadres rouges. grav. 20 ptas. 2.º Beau volume in 8.º, 7'50 ptas.

Hemptinne (Conde de)—Cuestionario político. Tres opúsculos interesantísimos: 1.º La tesis la hipótesis y la antitesis; 2.º El Liberalismo; 3.º La tolerancia. Un folleto en 8.º 13 céntimos.

Ignacio de Loyola (S.)—Cartas de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús, 2.ª edición. Tomo IV, 1 vol en 4.º 8 ptas.

Varones ilustres de la Compañía de Jesús.—2.ª edición. Tomo I. Misiones del Japon, 1 vol. en 4.º 8 ptas.

Yepes (F. D.).—Vida de Santa Teresa de Jesús. por Fray Diego de Yepes. Tomo I, 1 vol. in 4.º tela 2 ptas.

Leo Taxil.—Y Misteri della Framassoneria. Traduzione di Luigi Matteucci. Opera illustrata. L'opera uscirà a dispense di 8 grandi pagine tra le quali una grande vignetta. Ne usciranno 2 per settimana. Ogni dispensa costa 10 cent.

Velazquez y Conde (R. P. Fr. R.)—Discurso leído en la apertura anual de los estudios de la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Manila, el día 2 de Julio de 1887.—Edición oficial.

Revillont (E et V.)—Les obligations en droit égyptien comparé aux autres droits de l'antiquité. Suivies d'un appendice sur le droit de la Chaldée au XXIIIe siècle et au XVIe siècle avant Jesus-Christ. 1 vol. in 8.º 11 ptas.

Wrobel (Valentinus).—Aristotelis de perturbationibus animi doctrina, 1 vol in 8.º 2'50 ptas.

Ferretti.—La matière et la théorie unitaire et la doctrine évolutionisique, 1 vol. in 4.º de 29 pag.

Casini (Mgr.)—Sermons apostoliques prêchés dans le palais apostolique du Vatican. Traduits par l'abbé Martini. T. I, in 8.º

Rodriguez (M. I. Sr. D. Juan)—Deberes del labrador cristiano, 1 vol. en 8.º 1 pta.

Casabó y Pagés (Pelegrin).—Historia de la Virgen Madre de Dios. Con censura y aprobacion de la autoridad eclesiástica. Precedela un juicio crítico por el M. R. P. Don Ramon Buldú. 1 vol. 4 ptas., corte dorado 5 ptas.

Soluciones quaestionum et casuum de sacra theologia et liturgia, de quibus actum est in congregationibus parochorum, anno proxime dapso MDCCCLXXXVI. 1 vol in 8.º

Benoit (Dom)—La Cité antichrétienne au XIXe siècle. I Les Erreurs modernes. 2.ª édition, 2 vol. in 12º, 9 ptas.

Doucieux (George).—Un Jésuite homme de lettres au dix-septieme siècle: Le Père Bouhours, 1 vol. in 8.º broché 8 ptas.

Misiones de Filipinas.—Cuadernos 6.º y 7.º con las Cartas de los PP. de la Compañía de Jesús de la Mision de Filipinas. 2 vol. en 8.º

Lasquibar (P. José Maria, S. J.)—*El Devoto de San Francisco Javier.*—Precioso devocionario, que comprende la vida del Apóstol de las Indias, prácticas especiales para honrar á dicho santo y un escogido y completísimo manual de la vida cristiana.—Encuadernado en piel color con relieves, 4 ptas.

Santo Tomás de Aquino.—La Cadena de Oro, traducida al castellano y con el texto latino. Obra riquísima en patología y muy á propósito para improvisar homilias y sermones en los ejercicios de oposicion. Se han publicado tres tomos, que comprenden el Evangelio de San Mateo. Los señores sacerdotes pueden adquirirlos por celebracion de misas, pidiendo previamente la intencion Los residentes en Cataluña dirigiéndose al P. Pablo Sala, en S. Felipe Neri. Los de fuera Cataluña á la Administracion de la imprenta de Aguado, calle Pontejos, 8, Madrid.

Se hallan en venta en esta Administracion, Angeles, 14 y en el Despacho Central de la Biblioteca, Arenal, 15, Madrid.



GACETILLAS

El Emmo. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad ha participado al Gobierno de Madrid que considera muy aceptable la designacion de un religioso franciscano de la mision de Marruecos para el Obispado de Ceuta. Las negociaciones siguen, por lo tanto, una tramitacion rápida, y se asegura que el nuevo Obispo de Ceuta será el Rdo. Padre Lerchundi; que tanto viene trabajando al frente de la mision franciscana española en Africa.

—Dice la *Revista de Gerona*:

«La noticia que en estos días han comunicado algunos periódicos acerca del descubrimiento en un pueblo de la provincia de Soria de un mosaico romano representando á Belorofonte, nos mueve á lamentarnos del abandono en que se encuentra el descubierto hace algunos años en el llano de esta ciudad en un manto que posee el Sr. D. Joaquin de Mercader, conde de Belloch. Despues de haberse mutilado una seccion del mismo mosaico con objeto de trasportarla á una finca que dicho señor posee en Barcelona, ó por torpeza de los encargados de aquella operacion ó por otras razones que ignoramos, ello es que aquel interesante monumento del arte musivo á vuelta á quedar oculto para los artistas y personas estudiosas, pues se ha echado otra vez encima del mismo una gruesa capa de tierra laborable, sin duda creyendo los colonos que más interesan los rendimientos de un pedazo de tierra productiva que la conservacion de una obra de arte, siquiera sea de la importancia de la que nos ocupa. Escusamos todo comentario que deberia ser poco satisfactorio para el autor de una disposicion tan inconcebible.»

—Han sido nombrados, prévia oposicion, Canónigo Doctoral de la Iglesia Catedral de Santiago de Cuba, D. Andrés Urreta y Lardizábal; y Canónigo de la S. I. M. de Búrgos, D. Santos Martinez Estechea.

—En Mántua sucedió hace poco tiempo que durante una noche fué despedazada la cabeza de la estatua de mármol de San Silvestre que se alza en una de las plazas de aquella ciudad, sin saberse quién fuera el autor de este sacrilegio atentado. En estos últimos días se ha descubierto que el culpable fué un protestante, el cual desde el momento en que cometió tan execrable accion sintió agudísimos dolores en una mandíbula, que se trocaron más tarde en horrorosa gangrena; y reconociendo en esto la mano de Dios, y asistido además de su gracia, ha abjurado sus errores religiosos é ingresado en el seno de la Iglesia, única y verdadera.

—Monseñor Boya, Obispo de Clermont, ha sido atacado vivamente por la prensa republicana, por haber negado la sepultura eclesiástica á un divorciado que habia vuelto á contraer matrimonio. M. Naquet, el mismo autor de la ley de divorcio, israelita por más señas, ha contestado á estos ataques de una prensa sin conviccion y sin principios.

Hé aquí algunos párrafos de esta refutacion:

«Nadie le puede prohibir á la Iglesia el derecho de negar sus ceremonias y sus oraciones á los que han vivido fuera de sus leyes, y no habiéndose arrepentido, han muerto en pecado mortal.

»Estas oraciones serian un sacrilegio cometido por el sacerdote que las dijera, y no puede obligarse á esto á menos de violentar las conciencias: nadie puede obligarle á esto.

»Es cierto que la Iglesia no reconoce el matrimonio civil, puesto que enseña que sólo el sacramento del matrimonio es verdadero. Para ella, el que se casa sólo civilmente no hace más que amancebarse, y el divorciado que se casa sin que su primer matrimonio sea anulado por el Papa, cae en el grave pecado de adulterio. A ningun sacerdote puede obligarse á asistir á sus funerales.

»Es preciso que los ciudadanos sepan qué es lo que quieren y lo que piensan, y se acostumbren á sufrir la responsabilidad de sus actos.

»Si son católicos, y quieren sacerdotes en sus funerales, que vivan como católicos, y no se divorcien y ménos se casen despues de haberse divorciado.

»Querer vivir como libre pensador, morir como libre pensador, sin convertirse ni recibir la Extremauncion, y pretender al mismo tiempo llevar un entierro como católico, es contradictorio é inadmisibile.»

—Con motivo de la colocacion de la primera piedra de una iglesia, que los católicos de Linlithgow hacen construir en memoria del nacimiento y de la muerte de María Estuardo, Mons. Smith, Arzobispo católico de San Andrés de Edimburgo, ha anunciado que la causa para la beatificacion de esta infortunada reina iba á ser instruida en el tribunal apostólico del Vaticano.

—Dice un periódico de Madrid:

«Se sabe oficialmente que será nombrado Obispo de Huesca D. Nicolás Rey Redondo, Canónigo de la metropolitana de Búrgos y subdelegado castrense de dicha diócesis.»

—La profecía del P. William, del Oratorio, acerca de la vuelta de Inglaterra á la fé de la Iglesia, se está cumpliendo en nuestros tiempos. En sus días no se veían señales de esa conversion, pero la esperaba y decía que ésta «se verificaría por medio de las Ordenes religiosas, que ofrecerían á un pueblo depravado por el vicio el espectáculo de la pobreza religiosa en todo el esplendor de su severidad. El triunfo está reservado en esta nacion á la pobreza evangélica»

En Inglaterra abundan hoy las Ordenes

religiosos y diariamente nos da noticias la prensa de las conversiones que se verifican, no solamente en Inglaterra, sino donde quiera que ha reinado y reina el protestantismo.

—En 1841 visitaba Lóndres el Czar de todas las Rusias, Nicolás I, y el pueblo, orgulloso con tal visita, facilitaba al autócrata el exámen de lo más notable que Lóndres encierra.

Un domingo temprano se presentó un ayudante del Czar en la fundicion de Nasmyth, en cuyo establecimiento ensayaba sus nuevos cañones el ingeniero Withworth, manifestando de parte de su amo y señor el deseo de ver por la tarde la fundicion y ensayos.

Nasmyth se inclina dando las gracias y manifestando que se honraria mucho de recibir á tan gran Emperador, pero que siendo domingo no podía ofrecer á S. M. el espectáculo de la fundicion y máquinas en movimiento.

—Siquiera una hora ó dos le bastaria á mi soberano; dad la órden y os lo agradecerá lo mismo que si os lo pidiera vuestra graciosa soberana.

—Señor ayudante, dijo Nasmyht, el agrado de Dios me es más querido que el de vuestro soberano; aunque yo diera la órden para el trabajo, los obreros me desobedecerian, pues son los primeros en cumplir el precepto del domingo.

Por último, á mi reina no me hallaré en el caso de desobedecerla, porque jamás se le pasará por la imaginacion el disponer que mi fábrica trabaje en domingo.

Este suceso es ejemplar, y sensible que algunos católicos no hagan suyo la respuesta de Nasmyht.

—Toda la prensa católica ha anunciado que estaba muy adelantado el expediente para la beatificacion del Obispo capuchino P. Nicolás de Molinari. Hoy vamos á dar unos ligeros apuntes biográficos suyos. Nació en 1708 en Laguere, en la Basilicata, y entró á la edad competente en los Capuchinos, recorriendo como misionero apostólico una gran parte de la Italia, recogiendo con sus predicaciones en todas partes frutos abundantes de salvacion, por lo que Pío VI quiso recompensar su celo y sus virtudes nombrándole Obispo de Scalay de Ravello, de donde fué trasladado á Bovino, en Capitanate, reino de Nápoles, y allí murió en olor de santidad el 18 de Enero de 1792, á los ochenta y cuatro años. Desde 1831 está la causa de su beatificacion en Roma.

—Se ha aprobado la permuta entre don José Panadés y Poblet, Canónigo de Urgel, y D. Luis Montejo y Perez, que lo es de la magistral de Alcalá de Henares.

Imp. de Mariol y Lopez, Asalto, 69.—Barcelona

DOGMA Y RAZON

REVISTA DECENAL

CONDICIONES DE SUSCRIPCION

PRECIOS.—Haciendo la suscripcion directamente 4 ptas. al año y 2'50 semestre, en toda España é islas adyacentes.

Por medio de corresponsal: 5 pesetas al año y 3 semestre.

Para las Colonias españolas y Extranjero los mismos precios con el aumento correspondiente de franqueo.

REGALO.—A los suscriptores que anticipen el importe de un año de suscripcion se les remitirán gratis, á la par que la Revista, dos tomos de la Sección Castellana de la Biblioteca *La Verdadera Ciencia Española*, cuyo valor en rústica es de 2'50 pesetas. Estos tomos de regalo podrán ser de cualquiera de las obras publicadas ó que se publicaren, aunque la obra constara de mas de dos tomos, mientras que al participar su eleccion acompañen el montante del precio de los demás tomos que completen las obras.

Para la suscripcion directa, otórguense las libranzas, cartas-órden ó letras á nombre del ADMINISTRADOR de la *Verdadera Ciencia Española*.

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA

BIBLIOTECA ECONÓMICA

BAJO EL PATROCINIO DEL BEATO JOSÉ ORIOL

DIRECTOR Y FUNDADOR:

Dr. D. José de Salan y de Huguet

CONSULTOR:

S. José María Mon, S. J.

ADMINISTRACION: Angeles, 14.—Barcelona

Obras publicadas durante los años de 1881, 1882, 1883, 1884, 1885 y 1886

SECCION CASTELLANA

Los trabajos de Jesús, de Fray Thomé de Jesús, tres tomos 15 reales.

La Conversion de la Magdalena, de Malon de Chaide, dos tomos 10 reales.

El Principe Cristiano, del Padre Ribadenebra, un tomo 5 reales.

El Filósofo Rancio, del Padre Albarado, seis tomos 30 reales.

Hechos políticos y religiosos de San Francisco de Borja y Obras del mismo, por el Padre J. Eusebio Nieremberg, tres tomos 15 reales.

El Orinico ilustrado, del Padre Gumilla, dos tomos 10 reales.

La Providencia de Dios, de D. Francisco de Quevedo, un tomo 5 reales.

Historia de Guipúzcoa, del Padre Larra-mendi, un tomo 5 reales.

El Epistolario y la Victoria de la muerte, del Beato Orozco, dos tomos 10 reales.

La Crotalogía, del Padre Fernandez Rojas (Liseno), un tomo 5 reales.

Meditaciones del amor de Dios, del P. F. Diego de Estella, dos tomos 10 reales.

Obras de San Juan de la Cruz, cuatro tomos 20 reales.

Exámen de Ingenios para las ciencias, del Dr. D. Juan Huarte de San Juan, un tomo 5 reales.

Autos Sacramentales, de D. Pedro Calderon de la Barca, un tomo 5 reales.

La Vanidad del mundo, de Fr. Diego de Estella, tres tomos 15 reales.

El Pintor Cristiano y erudito, de Fr. Juan Interian de Ayala, tres tomos 15 rs.

Libro de la Imitacion de Cristo, del Padre Arias S. J. (1.^a, 2.^a y 3.^a partes), 15 tomos 75 reales.

El Monserrate, de Virués, un tomo 5 rs. *Cartas de San Francisco Xavier*, un tomo 5 reales.

La Retórica Cristiana, del P. Fr. Luis de Granada, dos tomos 10 reales.

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Seccion Castellana 18 rs. semestre y 36 año, en rústica.
— 24 — 48 — Media holandesa

DESPACHO CENTRAL DE LA BIBLIOTECA

MADRID — Calle del Arenal, 15 — MADRID

GRAN LIBRERIA RELIGIOSO-CIENTIFICA INTERNACIONAL

Representacion exclusiva en España de la «Sociedad Bibliográfica francesa» y del «Polybiblion». Corresponsal de las principales casas editoriales católicas del reino y del extranjero.—Existencia permanente y escogida de estatuas, oleografías, cromos, estampas, rosarios, cruces, medallas, escudos y demas objetos propios del culto ó destinados al fomento de la devocion.

ÚNICO DEPÓSITO de los ornamentos religiosos de D. Pedro Rota y Camprubi de Vich, la mas importante casa española en la confeccion de casullas, capas pluviales, dalmáticas, paños de atril, de hombros, mangas de cruz, estolas, pabeliones de globo, paliós, albas, sobrepellices, roquetes, amitos, manteles, cíngulos, cintas, borlas, flecos y cordones.

Las guerras de los Estados Bajos, por D. Carlos Coloma, y *La guerra del Palatinado*, por D. Francisco de Ibarra, dos tomos 10 reales.

Historia de Vizcaya, de Iturriza, un tomo 5 reales.

El Sobremesa y alivio de caminantes, de Timoneda y otros, un tomo 5 reales.

Novelas ejemplares, de Cervantes, un tomo 5 reales.

Guzman de Alfarache, de Mateo Aleman, dos tomos 10 reales.

Obras místicas, de Quevedo, tres tomos 15 reales.

El Lazarillo del Tormes, de D. Diego Hurtado de Mendoza y el *Buscon*, 5 rs.

El Génio de la historia, del P. Fr. Gerónimo de San José, Carmelita descalzo, un tomo 5 reales.

Obras no dramáticas, de Fray Lope de Vega Carpio, dos tomos 10 reales.

Vida del Cardenal Belarmino, del P. Diego Ramirez S. J., dos tomos 10 reales.

Filosofía racional, de D. Pedro Simon Abril, un tomo 5 reales.

SECCION LATINA

In Quator Evangelistas Commentarii (Joan Maldonati S. J.) 10 tomos. 95 reales.

Patrologia Hispana PP. Sæculi IV., seis tomos 57 reales.

De Suavitate Dei et Custodia Linguae, del Beato Orozco, divididas en dos tomos 19 reales.

Defensio Fidei Catholicæ adversus anglicanæ sectæ errores, P. Francisco Suarez S. J., seis tomos 57 reales.

Cursus philosophici, auctore Ludovico de Lossada S. J., 10 tomos 95 reales.

Metaphisica, P. Francisco Suarez S. J., 16 tomos 152 reales.

LA SANTA BIBLIA

Única edicion española moderna, 12 tomos, à 16 reales tomo en rústica.